



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Viernes 1 de junio	Número 105

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**

- De Burgos núm. 1. 214/2007.** Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 565/2006.** Pág. 2.
- De Burgos núm. 2. 199/2007.** Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. 655/2006.** Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 735/2005.** Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 3 y 4.

– **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**

- Del Duero. Secretaría General.** Págs. 4 y 5.
- Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 5 y ss.

– **JUNTAS VECINALES.**

Valtierra de Albacastro. Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos. Págs. 8 y 9.

– **AYUNTAMIENTOS.**

- Quintanapalla.** Pág. 9.
- Caleruega.** Págs. 9 y 10.
- Hacinas.** Pág. 10.
- Canicosa de la Sierra.** Pág. 10.
- Castrillo del Val.** Pág. 10.
- Cerezo de Río Tirón.** Pág. 10.

Fresneda de la Sierra Tirón. Pág. 10.

Brivesca. Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de 4 plazas de Policía Local, 3 turno libre y 1 turno de movilidad. Págs. 11 y ss.

Villagalijo. Pág. 19.

Villariego. Pág. 19.

Villalba de Duero. Pág. 19.

Arandilla. Págs. 19 y 20.

Brazacorta. Pág. 20.

Coruña del Conde. Pág. 20.

Arija. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

– **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 21 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 23 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 28.

– **AYUNTAMIENTOS.**

Espinosa de los Monteros. Pág. 28.

– **JUNTAS VECINALES.**

Quintanarraya. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 214/2007.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: Don Mohamed El Harkaoui.
 Demandada: Construcciones Douramica, S.L.U.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 214/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mohamed El Harkaoui contra la empresa Construcciones Douramica, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 9 de mayo de 2007.

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 214/07 seguidos en materia de reclamación de cantidad, a instancia de don Mohamed El Harkaoui contra Construcciones Douramica, S.L.U., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Mohamed El Harkaoui contra la empresa Construcciones Douramica, S.L.U., debo condenar y condeno a ésta a que le abone las siguientes sumas: 1.471 euros, en concepto de salarios pendientes y pagas extras, más el 10% anual de dicha suma desde el 6 de marzo de 2007, y 715,84 euros, en concepto de indemnización por falta de preaviso y de fin de obra.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 0030 6008 1072 65 214/07.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Douramica, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200704503/4526. – 60,00

N.º autos: Dem. 565/2006.
 N.º ejecución: 70/2007.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: Don Helder Antonio Bento Pato.
 Demandados: Encofrados Figueiredo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 70/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Helder Antonio Bento Pato contra la empresa Encofrados Figueiredo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a todo lo expuesto decido acumular la presente ejecución a la ejecución n.º 56/07 de este Juzgado frente al común deudor Encofrados Figueiredo, S.L.

Anótese en el libro correspondiente y póngase testimonio del presente auto en la ejecución a que se acumula para constancia en la misma, en la que se seguirá la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente ascienden a 7.119,41 euros, por principal, más intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichas ejecuciones para su conocimiento.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Encofrados Figueiredo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 11 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200704592/4561. – 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 199/2007.
 Materia: Despido.
 Demandante: Doña Idalia Santana Navarro.
 Demandados: Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show) y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 199/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Idalia Santana Navarro contra la empresa Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

N.º autos: Demanda 199/2007.

Sentencia n.º 153/07.

En la ciudad de Burgos, a 10 de mayo de 2007.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante doña Idalia Santana Navarro, que comparece asistida del Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña y de otra como demandada Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), que no comparece y Fondo de Garantía Salarial, representada por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Idalia Santana Navarro contra Hostería Dosal, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Hostería Dosal, S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización de 11.416,47 euros, abonando en ambos casos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, a razón de 40,47 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la calle Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el num. 1073/0000/65/199/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostería Dosal, S.L.U. (Love Story Club Show), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de mayo de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200704593/4562. – 136,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Dem. 655/2006.

N.º ejecución: 207/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones Sáez del Río, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 207/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Galo Ernesto Padilla Tonato contra la empresa Construcciones Sáez del Río, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.889,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad, el Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sáez del Río, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200704502/4529. – 40,00

N.º autos: Dem. 735/2005.

N.º ejecución: 147/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Minum, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 147/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Luisa Rodríguez Palacios contra la empresa Minum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.609,00 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad, el Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de mayo de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200704506/4530. – 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Moncalián Castillo, María Angeles, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Rosa Chacel, 7 b.j. bar, se procedió con fecha 17 de octubre de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 del

texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso dealzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 25 de abril de 2007. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F. n.º 13756997F y con domicilio en calle Rosa Chacel, 7 b.j. bar, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santoña, garantizando la suma total de 2.787,37 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

Libro 86, tomo 1.449, folio 75, finca número 7.792, anotación letra A.B.

Libro 86, tomo 1.449, folio 74, finca número 6.490, anotación letra A.B.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 06 012142564 06 2006/06 2006 0521

Importe deuda. –	
Principal	234,14 euros.
Recargo	46,83 euros.
Intereses	9,82 euros.
Costas devengadas	142,92 euros.
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros.
Total	1.033,71 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.033,71 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.821,08 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).–

Deudor: Moncalián Castillo, María Angeles.

– Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Sobrevilla. Localidad: Bárcena de Cicero. Provincia: Cantabria. Linde norte, Angel Lavín; linde sur, finca de la herencia; linde este, finca de la herencia; y linde oeste, finca de la herencia.

Datos Registro: N.º registro: SA; N.º tomo: 1.449; N.º libro: 86; N.º folio: 75; N.º finca: 7.792. Letra: A.B.

– Finca número: 02.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Sobrevilla. Localidad: Bárcena de Cicero. Provincia: Cantabria. Linde norte, Enrique

Castillo; linde sur, Juan José Fernández; linde este, Paulina Rivas; y linde oeste, Amelia Echevarría.

Datos Registro: N.º registro: SA; N.º tomo: 1.449; N.º libro: 86; N.º folio: 74; N.º finca: 6.490. Letra: A.B.

Burgos, a 2 de abril de 2007. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200704437/4427. – 100,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

El Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, con domicilio en Jaramillo de la Fuente (Burgos), solicita autorización para realizar obras de instalación de una pasarela de madera para acceso peatonal, en zona de cauce del río Jaramillo, en el término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos).

Información pública. –

La descripción de la obra según la documentación presentada es:

Construcción de una pasarela peatonal de madera de 1,79 x 6 x 1,39 metros, sustituyendo a las losas de piedra anteriores que hacían de paso, en término municipal de Jaramillo de la Fuente (Burgos), en zona de cauce del río Jaramillo, paraje Puente Camino Bajero.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jaramillo de la Fuente (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 5282/07 BU).

En Valladolid, a 7 de mayo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200704432/4432. – 40,00

D.ª Inmaculada Palacio de Blas como Alcaldesa del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar (Burgos) con C.I.F. P-0931100-B, y domicilio a efectos de notificación en calle Real, n.º 17, 09140 Quintanilla Vivar (Burgos), solicita autorización para realizar obras de acondicionamiento y entubación del arroyo La Quintana dentro del sector Q-01, en término municipal de Quintanilla Vivar (Burgos).

Información pública. –

Las obras a realizar consisten en el acondicionamiento de los espacios libres del proyecto de urbanización «Sector Q-01, La Quintana». Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Limpieza de la zona de maleza, restos vegetales y escombros
- Restauración del cauce con una sección de 1,75 m.², así como estabilización del mismo mediante escollera.
- Entubamiento del arroyo con tubería de 1,00 m. de diámetro en una longitud de 66 m.
- Instalación de tres pasarelas peatonales (2,5 m. de largo por 2 m. de ancho), así como diverso mobiliario urbano.
- Instalación de sistema de riego.
- Aardinamiento de la zona con especies arbóreas, arbustivas y herbáceas.

Lo que se hace público, en cumplimiento con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por

el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanilla Vivar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC 4660/07-BU).

En Valladolid, a 7 de mayo de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200704433/4433. — 38,00

D. Angel Carretón Castrillo como Alcalde del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) con N.I.F. P-0943900-A, y domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, n.º 1, 09120 Villadiego (Burgos), solicita autorización para realizar obras de mejora de captación en el río Sosa y depósito regulador para el abastecimiento de la población.

Información pública. —

Las obras a realizar consisten en la mejora de la captación de aguas superficiales que la población de Villadiego tiene en el río Sosa a su paso por dicho término municipal. También se construirá un nuevo depósito adecuado a las necesidades actuales.

Las principales actuaciones a realizar son las siguientes:

— Mejora de la captación mediante sustitución de la actual zanja drenante de 105 m. de longitud por otra realizada de PVC ranurada de 200 mm. de diámetro, envuelta en material filtrante, que a su vez queda envuelto en un geotextil anticontaminante.

— Sustitución de los últimos 600 m. de la actual conducción de 8.315 m. de longitud, ejecutada con tubería de amianto cemento de diámetro 150 mm., por otra realizada en polietileno de 200 mm. de diámetro.

— Sustitución de ventosas y desagües así como mejora de las arquetas donde se alojan.

— Ejecución de un nuevo depósito semienterrado de 350 m.³ de capacidad y otro elevado de 150 m.³, situado junto a este en el paraje «El Calvario». Se demolerá el depósito de 250 m.³ existente por su mal estado de conservación. El agua almacenada en el primer depósito, se bombeará al elevado y desde este se distribuirá a la población de Villadiego.

— En función de los resultados analizados en el agua, se instalará un equipo de filtración, descalcificación y potabilización en la caseta del depósito de 350 m.³.

Lo que se hace público, en cumplimiento, con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC 31263/06-BU).

En Valladolid, a 7 de mayo de 2007. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200704434/4434. — 60,00

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Sr. Comisario de Aguas por delegación del Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto:

Resolución del expediente de concesión de aguas superficiales con un caudal medio equivalente de 0,15 l/s. y un volu-

men máximo anual de 4.730,4 m.³, en término municipal de Tinieblas de la Sierra (Burgos), con destino a abastecimiento de la población (fuente pública).

I. — *Antecedentes de hecho.*

D. Ildefonso Marcos Juez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra (Burgos), con domicilio en Plaza Mayor, s/n. 09198 Tinieblas de la Sierra (Burgos), solicitó con fecha 9 de marzo de 2006 de la Confederación Hidrográfica del Duero, la tramitación del oportuno expediente, a fin de obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con un caudal continuo equivalente de 0,15 l/s. y un volumen máximo anual de 4.730,4 m.³ procedentes del manantial Fuente Salce con destino a fuente pública para abastecimiento de la población.

La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo, con fecha 3 de mayo de 2006 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca.

Sometida dicha petición a información pública, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 9 de junio de 2006, así como en el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra (Burgos), y según certificado del mismo de fecha 31 de julio de 2006, durante este plazo no se presentó ninguna reclamación u oposición en este Organismo.

Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

La Delegación Territorial en Burgos de la Junta de Castilla y León, con fecha 6 de junio de 2006 informó favorablemente pero con condiciones adicionales la solicitud de concesión.

La Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, con fecha 12 de julio de 2006 informa que no existe incompatibilidad alguna entre dicho proyecto y los Planes del Estado y las obras de esta Confederación.

No se realiza la visita de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente el proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas, proponiendo el otorgamiento de la concesión con el condicionado que se fija.

II. — *Fundamentos de derecho.*

El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del texto refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (B.O.E. n.º 209, de 31 de agosto) y demás disposiciones concordantes,

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del R.D. 927/88, de 29 de julio, resuelve:

Otorgar al Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra (Burgos), la presente concesión de aguas superficiales, derivadas del

manantial Fuente Salceda, con un volumen máximo anual de 4.730,4 m.³/año en el término municipal de Tinieblas de la Sierra (Burgos), con destino a abastecimiento de población (fuente pública) de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

Características del derecho.–

1. Nombre del titular: Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra (Burgos).

2. N.I.F.: P-0939300-J.

3. Tipo de uso: Fuente pública para abastecimiento.

4. Uso consuntivo: Sí.

5. Volumen máximo anual total: 4.730,4 m.³.

6. Caudal medio equivalente total: 0,15 l/s.

7. Caudal máximo instantáneo total: 0,15 l/s.

8. Procedencia de las aguas: Manantial Fuente Salce.

9. Plazo por el que se otorga: 75 años desde la resolución de concesión.

10. Derecho: Título-fecha-autoridad: La presente resolución de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos. –

Número total de captaciones: 1.

– Características de la captación:

Nombre de la captación: Manantial Fuente Salceda.

Número total de usos por captación: 1.

Procedencia del agua: Manantial Fuente Salceda.

Tipo de captación: Pozo arqueta.

Localización de la captación:

Topónimo: Fuente Salce.

Término municipal: Tinieblas de la Sierra.

Provincia: Burgos.

Coordenadas (U.T.M.): X = 469950. Y = 4669575.

Volumen máximo anual de la captación: 4.730,4 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,15 l/s.

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,15 l/s.

Profundidad: 0,60 m.

Diámetro (dimensiones de la arqueta): 1 x 1 m.

Potencia de la bomba por captación: - (gravedad).

– Uso n.º 1 de la captación:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento de población (fuente pública).

Localización del uso:

Topónimo: Fuente Salceda.

Término municipal: Tinieblas de la Sierra.

Provincia: Burgos.

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de población. Fuente pública.

Volumen máximo anual: 4.730,4 m.³/año.

Caudal medio equivalente de la captación: 0,15 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 0,15 l/s.

* * *

Condiciones con las que puede otorgarse la concesión de aguas superficiales con un caudal medio equivalente de 0,15 l/s. y un volumen máximo anual de 4.730,4 m.³, en término municipal de Tinieblas de la Sierra (Burgos) con destino a abastecimiento de la población (fuente pública).

1. – *Condiciones generales:*

1.1. El Organismo de Cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de

los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de Cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

1.3. El titular de la concesión está obligado a instalar en el plazo de tres meses desde la notificación de esta resolución y a mantener a su costa los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.).

1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de Cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

a) Cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

b) En casos de fuerza mayor.

c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

1.11. El inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al Organismo de Cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por el mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público, a terceros o a otros aprovechamientos. El concesionario queda obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la reparación de los daños ocasionados.

1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución. La disponibilidad del caudal concedido dependerá de los circulantes por el cauce en cada momento, después de atender al caudal de reserva y ecológico y los destinados a aprovechamientos preferentes.

1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a Pesca, Industria o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.

1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad.

1.19. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2. – Condiciones específicas:

2.1. Es responsabilidad del concesionario suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (art. 125.2 del R.D.P.H.).

2.2. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la Autoridad Sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.3. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 del T.R.L.A.).

2.4. Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (art. 115.2.a del R.D.P.H.).

2.5. Las obras comenzarán en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b del R.D.P.H.).

2.6. La Administración se reserva el derecho a fijar una fianza, no superior al 3% del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los eventuales daños que puedan causarse al dominio público hidráulico y de la ejecución de las obras.

2.7. El concesionario viene obligado a la aportación de una fianza del 3% del presupuesto de las obras que se realizan en el dominio público hidráulico, antes del plazo de inicio de las mismas (art. 115.2.l del R.D.P.H.).

2.8. De acuerdo con el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) Deberá mantenerse en caudal ecológico en época de máximo estiaje.

b) Deberá respetarse la vegetación arbórea y arbustiva de las márgenes, salvo la extracción de troncos y ramas secos y la poda de ramas que entorpezcan el paso del agua.

c) No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por las márgenes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.j) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 2 de mayo de 2007. – El Jefe de Sección Técnica de Gestión del D.P.H., Vicente Martínez Revilla.

Junta Vecinal de Valtierra de Alcastro

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALCASTRO (BURGOS)

Esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2006, aprobó por unanimidad la presente ordenanza del aprovechamiento racional de los pastos y praderas incluidas en el perímetro cercado y mejorado de los parajes denominados «Las Costanas», «La Lora», «Ritova» y «Hoyos», todos ellos dentro de la jurisdicción de la Junta Vecinal y de propiedad de la misma.

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los arts. 50 y 51.1.a de la Ley 1/1998, de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal procede a elaborar esta ordenanza para el uso correcto del aprovechamiento de pastos por parte de una explotación dedicada a la ganadería, que se registrará por la presente ordenanza, y el contrato que surja de la misma, referido a los pastos y praderas en el perímetro cercado y mejorado de las fincas propiedad de la Junta Vecinal y dentro de su Jurisdicción sitas en los parajes denominados «Las Costanas», «La Lora», «Ritova» y «Hoyos», para explotaciones dedicadas a cualquier tipo de ganado.

Artículo 2.º – *Regulación.*

Para el uso adecuado y ordenado de los pastos por parte de sus usuarios, se celebrará un contrato de arrendamiento en función del número de cabezas de ganado y superficie que vayan a aprovechar, siempre teniendo en cuenta lo dispuesto en esta ordenanza y la costumbre del lugar.

CAPITULO II. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 3.º – *Usuarios.*

Para tener derecho al uso de estos pastos, será indispensable ser vecino de Valtierra de Alcastro y haber participado en los trabajos de cercado y mejora; en caso contrario no podrán utilizar los pastos en un plazo de diez años, cumpliendo después las condiciones de los forasteros que se detallan a continuación.

A) Forasteros que se empadronen en Valtierra de Alcastro: Estos pagarán una cuota de entrada equivalente al costo de la mejora dividido entre el número de vecinos fundadores, más los gastos de mantenimiento habidos hasta ese momento en dinero actualizado.

B) Hijos del pueblo con mayoría de edad y emancipados, en los que hay que distinguir dos casos:

- Los que vivan fuera del pueblo.
- Los que vivan en el pueblo.

Los primeros pagarán una cuota de 24 euros por año, incrementada anualmente en el IPC. Los segundos pagarán una cuota de 12 euros por año, igualmente actualizada en el IPC. Las cesiones por jubilación, cese de actividad, enfermedad u otra causa, serán gratuitas entre familiares directos en primer grado. En caso contrario se tratará como en los casos anteriores según proceda; siendo todos estos derechos personales e intransferibles.

Artículo 4.º – *Cumplimiento de obligaciones por parte del usuario.*

El usuario deberá estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales en el ejercicio de su actividad

como explotación dedicada a la ganadería, y contar con las preceptivas autorizaciones administrativas del ganado de su propiedad, no pudiendo pastar otro ganado que no sea de su propiedad.

Artículo 5.º – *Condiciones ganaderas y sanitarias.*

Las obras de cercado y mejora, si en ese momento procedieren, se financiarán mediante subvenciones de la Junta de Castilla y León, y con fondos de la Junta Vecinal o créditos bancarios si fueren necesarios.

La carga ganadera total se establece en principio en 85 U.G.M. (unidades de ganado mayor). Por cada U.G.M. se establecerá una cuota anual para amortización del coste de las obras y mantenimiento adelantado por la Junta Vecinal; siendo la carga ganadera individual el resultado de dividir la carga total entre el número de vecinos que quieran llevar ganado a las fincas objeto de la presente regulación.

Si algún vecino renuncia a todo o parte del cupo que le corresponda, las U.G.M. sobrantes se volverán a repartir entre los ganaderos interesados, de forma que se complete la carga ganadera total.

Durante el mes de febrero (tradicionalmente en Carnaval), cada ganadero declarará la clase y número de U.G.M. que va a llevar a los pastos ese año, y en consecuencia se fijarán y pagarán las cuotas correspondientes, no pudiendo la reposición ser superior al treinta por ciento.

Las terneras que vayan con la madre no entran en cuota. Si se trata de una novilla destinada a reposición, cada dos animales equivaldrán a una U.G.M. a los efectos anteriores. El ganadero que sólo lleve novillas (vacas jóvenes sin cubrir), se considerará que son vacas a todos los efectos.

Las cuotas se pagarán a la Junta Vecinal siempre por adelantado, pudiendo la misma revisarlas cuando lo considere necesario. El ganado se puede vender en cualquier momento y reponer si se desea el mismo número de U.G.M. dentro del plazo de tres meses.

El ganado que entre en los pastos objeto de la presente regulación deberá estar debidamente saneado y marcado. En todo caso se guardará un plazo de observación sin sacarlo a los pastos que para cada animal establecerá el veterinario. Los sementales cumplirán los mismos requisitos y serán comunitarios.

CAPITULO III. – USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS PASTOS

Artículo 6.º – *Uso y aprovechamiento de las fincas.*

El usuario se compromete a mantener y explotar los aprovechamientos objeto de la presente regulación conforme a las buenas prácticas ganaderas del país, realizando en su tiempo las labores necesarias y quedando excluido cualquier tipo de aprovechamiento que no sea el ganadero, excepto la caza.

De igual forma, si el arrendatario es objeto de invasión por otras reses de ganado de los pastos que tiene arrendados a su favor, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Junta Vecinal mediante denuncia previa con prueba fehaciente, al objeto de que sea incoado el correspondiente procedimiento que pueda resolver el problema planteado.

Artículo 7.º – *Trabajos de mantenimiento.*

El usuario podrá instalar pastores eléctricos u otro tipo de cerramiento previa la autorización de la Junta Vecinal, en los lugares a tal efecto ésta determine, con la supervisión de los arrendatarios del coto de caza y de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para los montes declarados de utilidad pública, u órgano correspondiente.

Respecto a la instalación de pastores eléctricos, cuando estos crucen por caminos y vías públicas deberán tener una puerta móvil. El usuario en todo momento deberá velar para que ninguna

cabeza de ganado salga del perímetro marcado por los pastores eléctricos, y no transiten por las vías públicas de la localidad.

Todas las obras de mejora que realice el adjudicatario, quedarán a beneficio de las fincas propiedad de la Junta Vecinal. El usuario deberá velar por el buen estado y conservación de los ríos, arroyos, fuentes y pilones públicos.

Artículo 8.º – *Periodo de tiempo de uso de los pastos.*

La duración de los contratos será por periodos anuales renovables.

CAPITULO IV. – RENTAS

Artículo 9.º – *Rentas.*

El precio anual de la renta se determinará en función del número de cabezas de ganado y las hectáreas que se vayan a disfrutar según marquen los índices que utiliza la Junta de Castilla y León o de mercado de la zona, más el I.P.C. correspondiente, fijándose en principio en las siguientes cantidades:

Vacas: 10 euros por cabeza y año.

Caballos: 10 euros por cabeza y año.

Ovejas: 0,80 euros por cabeza y año.

El usuario deberá abonar asimismo los derechos, tasas y demás tributos que correspondan a las distintas Administraciones Públicas, que en la actualidad se encuentren establecidos o se puedan establecer en el futuro durante la vigencia del contrato de arrendamiento, en la forma y proporción que fijen las disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 10. – *Devengo de la renta.*

Se devengará el pago de la renta correspondiente desde el momento en que se inicie el uso del aprovechamiento a la firma del correspondiente contrato. Los pagos deberán ser realizados durante el mes de enero de cada año, y se establecerá el pago de una anualidad completa en concepto de fianza a la firma del contrato que corresponda en su momento, la cual se devolverá a la conclusión del mismo. El pago se efectuará con el ingreso de las cantidades fijadas en la cuenta bancaria que la Junta Vecinal determine.

Artículo 11. – *Falta de pago.*

Cuando el usuario no pague la renta correspondiente en tiempo y forma, será motivo suficiente para resolver el contrato de forma automática por la Junta Vecinal, y el impagado se hará efectivo por la vía de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria.

CAPITULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. – *Infracciones.*

Se considerará infracción a efectos de esta ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones en ella establecidas, y en concreto las siguientes:

– Llevar a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta ordenanza sin reunir las condiciones en ella señaladas.

– La falta de pago de la renta correspondiente.

– No velar por el correcto uso y estado de los cerramientos que se encuentren ya incluidos en las fincas, o que se puedan instalar en el futuro.

– No respetar lo estipulado para la instalación y mantenimiento de los pastores eléctricos.

– Que el usuario subarriende parte o la totalidad del aprovechamiento de pastos de las fincas.

– Cualesquiera otras que se dispongan en las normas administrativas, o subsidiariamente, del derecho común.

Artículo 13. – *Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello entendiéndose sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles o penales o de cualquier tipo en que pudieran incurrir los infractores.

Artículo 14. – *Sanciones.*

La imposición de sanciones por infracción de esta ordenanza le corresponde al Presidente de la Junta Vecinal, cuya cuantía estará conforme dispone el art. 59 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios causados.

Disposición final. –

La presente ordenanza, que consta de 14 artículos y 1 disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por esta Junta Vecinal y publicado el texto íntegro y el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Diligencia. –

La presente ordenanza, aprobada inicialmente en sesión celebrada por la Junta Vecinal con fecha 31 de octubre de 2006, tras el cumplimiento del plazo de exposición pública y audiencia al interesado de treinta días, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, fue elevada a definitiva en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2007.

En Valtierra de Albacastro, a 31 de octubre de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Raúl Báscones Moisés. – El Secretario, Elías Báscones Moisés.

200704533/4547. – 175,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2007, ha sido adjudicado el contrato de ejecución de la obra de «Sustitución de red de distribución de agua y depósito regulador en Quintanapalla, 2.ª fase» (depósito regulador), a favor de la empresa Montajes y Obras Públicas, S.L., y en su nombre y representación a don Jesús A. Gordo Ingelmo, en la cantidad de 94.900,00 (noventa y cuatro mil novecientos) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quintanapalla, a 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Jacinto Vega Martino.

200704457/4456. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

Por parte de don José Luis de Benito del Amo, con Documento Nacional de Identidad n.º 5.346.109N, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., con C.I.F. n.º A78923125, domiciliada socialmente en Plaza de la Independencia, n.º 6, 28001 Madrid, se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental en la instalación de la estación base de telefonía móvil y antenas, montadas sobre torre autosoportada, para cobertura de telefonía móvil, en la parcela 4, del polígono 11, en el lugar conocido como «Peña San Jorge», del término municipal de Caleruega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las obser-

vaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el art. 27 del Título III, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caleruega, a 7 de marzo de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200703982/4534. – 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

Presupuesto general del ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. – Resumen del referenciado presupuesto para 2007.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	32.500,00
2.	Impuestos indirectos	11.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	42.100,00
4.	Transferencias corrientes	35.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	123.150,00
7.	Transferencias de capital	126.000,00
Totales ingresos		400.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	35.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.500,00
3.	Gastos financieros.	5.450,00
4.	Transferencias corrientes	8.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	239.150,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
Totales gastos		400.000,00

II. – Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2007.

a) Plazas de funcionarios: 1. Con habilitación nacional. Secretario-Interventor. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 (TRLRHL), anteriormente citado, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hacinas, a 9 de mayo de 2007. – El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200704459/4459. – 51,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Solicitada licencia ambiental por don Rafael de Pedro Pascual para explotación equina, en régimen extensivo en finca n.º 7, del polígono 7, del M.U.P. números 211 y 212, de Canicosa de la Sierra (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Canicosa de la Sierra, a 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200704114/4535. – 34,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de licencia ambiental para actividad apícola en la parcela 10.543 del polígono 506, de este municipio, que se tramita a instancia de Cistercienses Orden Cardeña.

Durante el plazo de veinte días hábiles, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, a fin de que quienes se consideren afectados puedan examinarlo y alegar lo que consideren conveniente.

En Castrillo del Val, a 26 de abril de 2007. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200704467/4536. – 34,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Finalizadas las obras de pavimentación de calles Herrería, Zarza y Santa Agueda en Cerezo de Río Tirón, y solicitada por la empresa adjudicataria, Ingeniería Fénix Obras Públicas, S.L., devolución de la fianza de depósito, se hace público para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho, exigible al mencionado contratista, por razón del contrato garantizado.

Cerezo de Río Tirón, a 4 de mayo de 2007. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200704474/4538. – 34,00

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra Tirón

Conforme establece el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

En Fresneda de la Sierra Tirón, a 27 de abril de 2007. – El Alcalde, José Manuel Abajo Rábanos.

200704476/4539. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Bases de la Convocatoria Pública para la provisión mediante concurso-oposición de 4 plazas de Policía Local, 3 turno libre y 1 turno movilidad de la plantilla del Ayuntamiento de Briviesca

Base primera. – *Objeto y calendario de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión de 4 plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Policía Local, encuadradas en el grupo C de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95). Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

De las plazas convocadas, 1 se reserva al turno de movilidad y podrá ser cubierta, por sistema de concurso-oposición, por funcionarios con categoría de Agente, que pertenezcan a otros cuerpos de Policía Local, conforme determina el artículo 83.1 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

El resto de plazas, más las que no se cubran por el procedimiento anterior, se cubrirán mediante concurso-oposición.

Base segunda. – *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para tomar parte en el concurso-oposición en turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y tres, referidas dichas edades al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en la Base 13.
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresa-

mente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores).

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2. Los aspirantes en turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Agente, en un Cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el Cuerpo de procedencia.

b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

c) No hallarse en situación de segunda actividad.

d) No haber cumplido 50 años.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que permita el acceso al grupo C de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

3. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá de acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la Base Décima.

Base tercera. – *Instancias.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, Pruebas selectivas de Policía Local, C/ Duque de Frías 9, 09240 Briviesca (Burgos), indicando el nombre y apellidos del aspirante.

3. A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

c) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la Base Segunda, incluido el BTP si se poseyere.

d) Certificado médico a que se refiere el apartado 1.h) de la Base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la Base 13.

e) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las Bases 16 y 17, acompañando los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

f) Modelo de Anexos I y II.

Base cuarta. – *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Base quinta. – *Tribunal.*

1. El Tribunal calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento de Briviesca, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y estará constituido por los siguientes miembros:

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma que éste designe.

– Vocales:

Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.

Dos mandos de Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con categoría igual o superior a la de Oficial.

Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

– Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

4. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta. – *Fase de concurso.*

Una vez constituido el Tribunal, procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en las Bases 16 y 17.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base séptima. – *Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

1.º – El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R» según sorteo realizado en su día.

2.º – El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3.º – Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base octava. – *Fase de oposición.*

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A) Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre.

1. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 13.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas se consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo. Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de Apto o No apto.

2. Aptitud psíquica: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.
Sentido de la disciplina y de la autoridad.
Desarrollo de conductas cooperativas.
Capacidad de integración en el grupo.
Sentido de la iniciativa.
Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.
Capacidad de automotivación.

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto o No apto.

3. Aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base 14. La calificación será de «Apto» o «No apto».

Los aspirantes del turno de movilidad que acrediten estar en posesión del último Distintivo Policial de Aptitud Física en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior, a través de la Escuela Regional de Policía Local, serán eximidos de realizar este ejercicio.

B) Prueba específica para los aspirantes del turno de movilidad:

Responder durante un tiempo máximo de una hora a un Cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas tipo test con respuestas alternativas sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en la Base 15, penalizándose las respuestas erróneas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para superarla.

C) Pruebas específicas para los aspirantes del turno libre:

4. Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito, a los siguientes ejercicios:

Primero. – Desarrollar durante un tiempo máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de los que componen el temario. Uno de ellos de entre los del grupo A de temas del Temario de la Base Decimoquinta y otro de entre los del grupo B del mismo. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos. Si el Tribunal lo considera conveniente, acordará la lectura de este ejercicio previo a su calificación.

Segundo. – Responder durante un tiempo máximo de media hora a un Cuestionario de un mínimo de 25 y un máximo de 50 preguntas sobre los contenidos de los temas relacionados en el Temario de la Base Decimoquinta; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A; al menos otro 40 por 100 a los temas del grupo B y un máximo del 20 por 100 de las preguntas a los temas del grupo C. El cuestionario se planteará en forma de test, con respuestas alternativas, penalizándose las respuestas erróneas. El ejercicio se calificará sobre 4 puntos.

Tercero. – Responder durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con el temario de la Base 15. El ejercicio se calificará sobre 2 puntos.

La calificación de la prueba se obtendrá por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla. En cualquier caso serán eliminados los aspirantes que obtengan calificación de 0 puntos en alguno de los ejercicios, sea cual sea la suma de los otros dos.

Base novena. – *Calificación de las fases de concurso y oposición.*

A) Turno de movilidad:

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos y la valoración obtenida en la fase de concurso.

La vacante de este turno se adjudicará al aspirante con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederá a la plaza el aspirante que tenga mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

B) Turno libre:

La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 10% de lo resultante de la suma de los puntos obtenidos en la prueba de conocimientos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Las plazas de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

Base décima. – *Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Briviesca, el aspirante por el turno de movilidad.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Briviesca, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda, y que son:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

5. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

6. Título de Bachiller o titulación equivalente que habilite para el acceso al grupo C de la función pública.

7. Permiso de conducción de las clases A y B así como la autorización BTP, si estuvieren en posesión de la misma. El plazo para la acreditación de la autorización BTP se prolongará hasta el día de finalización del Curso de Formación Básica.

El aspirante que opte por movilidad, además presentará: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un Curso de Formación Básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local de Castilla y León, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Briviesca, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Los aspirantes que acrediten haber realizado el Curso de Formación Básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición o, en su caso, en el concurso-oposición, y la que hayan alcanzado en el Curso de Formación Básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para el aspirante que acceda por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base undécima. – *Incidencias.*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base duodécima. – *Recursos.*

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base decimotercera. – *Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local.*

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,70 metros; mujeres: 1,65 metros.

Índice de corpulencia: de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

$$PI = 0,75 (\text{talla en cm.} - 150) + 50$$

No debiendo el aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal. En aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso.

2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg. en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

Base decimocuarta. – *Desarrollo de las pruebas físicas.*

1. Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un salto inferior a 1,85 m.

Hombres: Los opositores serán eliminados con un salto inferior a 2,10 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

– Mujeres: Salto de longitud (pies juntos).

Menos de 33 años: 1,85 m.

Más de 33 y menos de 38 años: 1,80 m.

Más de 38 y menos de 44 años: 1,75 m.

Más de 44 y menos de 50 años: 1,70 m.

– Hombres: Salto de longitud (pies juntos).

Menos de 33 años: 2,10 m.

Más de 33 y menos de 38 años: 2,05 m.

Más de 38 y menos de 44 años: 2,00 m.

Más de 44 y menos de 50 años: 1,95 m.

2. Prueba de potencia del tren delantero:

Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las opositoras serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 5,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los opositores serán eliminados con un lanzamiento inferior a 5,50 m.

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

– Mujeres: Lanzamiento de balón medicinal (3 Kg.).

Menos de 33 años: 5,25 m.

Más de 33 y menos de 38 años: 5,00 m.

Más de 38 y menos de 44 años: 4,75 m.

Más de 44 y menos de 50 años: 4,50 m.

– Hombres: Lanzamiento de balón medicinal (5 Kg.).

Menos de 33 años: 5,50 m.

Más de 33 y menos de 38 años: 5,25 m.

Más de 38 y menos de 44 años: 5,00 m.

Más de 44 y menos de 50 años: 4,75 m.

3. Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Sólo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.

g) Marcas.

g.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo igual o superior a 10 segundos y 4 décimas (10" 4).

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo igual o superior a 8 segundos y 8 décimas (8" 8).

g.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

– Mujeres: Carrera de velocidad (60 metros).

Menos de 33 años: 10" 4.

Más de 33 y menos de 38 años: 10" 8.

Más de 38 y menos de 44 años: 11" 2.

Más de 44 y menos de 50 años: 11" 6.

– Hombres: Carrera de velocidad (60 metros).

Menos de 33 años: 8" 8.

Más de 33 y menos de 38 años: 9" 1.

Más de 38 y menos de 44 años: 9" 4.

Más de 44 y menos de 50 años: 9" 7.

4. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas.

f.1. Turno libre:

Mujeres: Las opositoras serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 55 segundos (4' 55").

Hombres: Los opositores serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 50 segundos (3' 50").

f.2. Turno de movilidad:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

– Mujeres: Carrera de resistencia (1.000 metros).

Menos de 33 años: 4' 55".

Más de 33 y menos de 38 años: 5' 15".

Más de 38 y menos de 44 años: 5' 40".

Más de 44 y menos de 50 años: 6' 00".

– Hombres: Carrera de resistencia (1.000 metros).

Menos de 33 años: 3' 50".

Más de 33 y menos de 38 años: 4' 10".

Más de 38 y menos de 44 años: 4' 30".

Más de 44 y menos de 50 años: 4' 50".

Base decimoquinta. – *Temario de la prueba de conocimientos.*

TEMARIO

Grupo A. – Turno libre.

– Derecho constitucional.

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. El poder legislativo. La elaboración de las leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía.

– Derecho administrativo general y local.

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho Administrativo general. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 9. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 10. – Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 11. – La función pública en general. Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 12. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario.

Tema 13. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 14. – Los órganos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde. Los Concejales. Otros órganos administrativos.

Tema 15. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos.

Derecho policial. –

Tema 16. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 17. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía Administrativa, de Seguridad y Policía Judicial. Coordinación con otros Cuerpos Policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial. La Policía de Barrio.

Tema 19. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: la Ley 9/2003 de coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad penal, civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

Grupo B. – Turno libre.

Derecho procesal y penal. –

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial.

Tema 3. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 4. – El Código Penal. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas criminalmente responsables.

Tema 5. – Las penas y sus clases.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Otros delitos contra la vida.

Tema 7. – Delitos contra la integridad corporal. Las lesiones. Los malos tratos.

Tema 8. – Delitos contra la libertad sexual. Las agresiones sexuales, los abusos sexuales, el exhibicionismo y la provocación sexual.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Los hurtos, los robos, la extorsión, el robo y hurto de uso de vehículos, las estafas y los daños.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – Las faltas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tráfico y seguridad vial. –

Tema 14. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 15. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 16. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 17. – Señalización: normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 18. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 19. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 20. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las Ordenanzas O.R.A.

Grupo C. – Turno libre y movilidad.

– Temas específicos relacionados con el municipio de Briviesca.

Tema 1. – Historia y cultura.

Tema 2. – Geografía física y económica.

Tema 3. – Callejero.

Tema 4. – Ordenanzas municipales vigentes.

Tema 5. – Organización del Ayuntamiento.

Base decimosexta. – *Baremo de méritos para los aspirantes del turno libre.*

A) Méritos preferentes.

1. Conocimientos profesionales: se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Educación vial, Técnica policial, Policía administrativa, Informática, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

El título de Vigilante de Seguridad, valorable en este apartado, deberá estar expedido por entidad autorizada.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2. Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

3. Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicio, certificados por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

4. Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Puntuación unitaria</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión, Junta)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0,50

5. Distintivos profesionales: Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

<i>Distintivo</i>	<i>Puntos</i>
Tirador Selecto	0,25
Defensa Personal	0,25
Aptitud Física	0,25
Primeros Auxilios	0,25
Informador Cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

B) Méritos valorables.

6. Idiomas: Se valorará el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.

Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

7. Socorrismo: Se valorará estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Por cada diploma de este tipo: 0,10 puntos.

8. Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

9. Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente con 0,50 puntos y el de Licenciado con 1 punto. Sólo se valorará la titulación con mayor puntuación.

Base decimoséptima. – *Baremo para acceso por movilidad.*

A) Méritos preferentes:

1. Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte de la Corporación, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Puntuación unitaria</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión, Junta)	0,25	0,50
Mérito Policial	0,50	
Mérito de la Ciudad	1	
Otras	0,25	0,50

2. Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como Criminología, Atestados, Policía Administrativa, Educación vial, Técnica policial, Aptitud para el ascenso, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas de ámbito nacional, cuando por su contenido y destinatarios se estimen de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,5
Más de 20 créditos o 200 horas	1
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. Distintivos profesionales: Para su valoración se requiere acreditar estar en posesión del distintivo correspondiente, en vigor, expedido por la Agencia de Protección Civil e Interior o Academia Regional de Policías Locales. La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto:

<i>Distintivo</i>	<i>Puntos</i>
Tirador Selecto	0,25
Defensa Personal	0,25
Aptitud Física	0,25
Primeros Auxilios	0,25
Informador Cultural	0,25
Idiomas	0,25
Otros	0,25

4. Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En Cuerpos y Fuerzas de Seguridad	0,02
Resto de servicios en Administración Pública	0,01

5. Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicio, certificados por el responsable del Servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

B) Méritos valorables:

6. Idiomas: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Idioma, en vigor, con un total de 0,5 puntos por cada idioma extranjero acreditado, sin límite de idiomas.

Los aspirantes que no acrediten el referido distintivo regional, podrán alegar como mérito el conocimiento de un idioma extranjero, mediante acreditación de centros reconocidos oficialmente o Escuelas Oficiales de Idiomas. La puntuación máxima será de 1 punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aprobado Primer Ciclo (3 cursos): 0,30 puntos por idioma.
Aprobado Segundo Ciclo (5 cursos): 0,50 puntos por idioma.

7. Socorrismo: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Primeros Auxilios, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar el estar en posesión de distintos Títulos o Certificados en materia de Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente, u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,40 puntos.

Por cada diploma de este tipo: 0,10 puntos.

8. Defensa personal: Se valorará estar en posesión del Distintivo Regional de Defensa personal policial, en vigor, con un total de 0,5 puntos.

A quienes carezcan de dicho distintivo se les podrá valorar estar en posesión de conocimientos en materias de Artes Marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 0,40 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante.

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,40

9. Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente con 0,50 puntos y el de Licenciado con 1 punto. Sólo se valorará la titulación con mayor puntuación.

Biviesca, a 10 de mayo de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200704473/4537. – 805,00

* * *

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

1.1 Fecha convocatoria		publicación	1.2 Acceso (marque el recuadro que corresponda)	
BOP BOCYL BOE				
Día	Mes	Año	turno de movilidad	
			turno libre	

2.- DATOS PERSONALES

2.1 Primer apellido		2.2 Segundo apellido		2.3 Nombre	
2.4 NIF.	2.5 Fecha de nacimiento	2.6 Teléfono de contacto	2.7 Domicilio: calle o plaza y número		
2.8 Código postal	2.9 Población	2.10 Provincia			

3.- TITULACIÓN

3.1 Titulación	3.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

4.- HISTORIAL PROFESIONAL: (Solo aspirantes por el turno de movilidad)

4.1 Cuerpo de procedencia	4.2 Fecha de ingreso	4.3 Curso de Formación Básica, AÑO:	4.4. Núm. carnet prof.
---------------------------	----------------------	-------------------------------------	------------------------

5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A ESTA INSTANCIA (BASE 3ª.3)

Fotocopia DNI Fotocopia permisos de conducir A y B Fotocopia autorización BTP (ver Base 2ª, apartado 3) Certificación médica	Otros Méritos: (relacionar por el orden de las BASES 16ª ó 17ª) • • •
---	--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En.....a.....de.....de.....
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA Y EN LA CATEGORÍA DE AGENTE.

1.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

1.2 Fecha convocatoria		publicación	1.2 Acceso (marque el recuadro que corresponda)	
BOP BOCYL BOE				
Día	Mes	Año	turno de movilidad	
			turno libre	

2.- DATOS PERSONALES

2.1 Primer apellido		2.2 Segundo apellido		2.3 Nombre	
2.4 NIF.	2.5 Fecha de nacimiento	2.6 Teléfono de contacto	2.7 Domicilio: calle o plaza y número		
2.8 Código postal	2.9 Población	2.10 Provincia			

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de «reconocimiento médico», establecida en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de Agente, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Briviesca, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación
(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firma la presente autorización

En.....a.....de.....de.....
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (BURGOS)

Ayuntamiento de Villagalijo

Conforme establece el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio de 2006, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

En Villagalijo, a 27 de abril de 2007. – El Alcalde, Gonzalo González Marín.

200704477/4540. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Licencia ambiental n.º 01/07

Por don Luis Javier Santa Cruz Fuente, con C.I.F. n.º 13122244P y con domicilio en calle Barriada Inmaculada, n.º 1-2.º D, 09007 Burgos, se ha solicitado licencia ambiental, para la instalación de un bar restaurante en la calle Río Tirón, n.º 9, del Polígono Industrial «El Crevillo», de Villariezo, según proyecto técnico presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de veinte días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

Villariezo, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200704478/4541. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por don Jesús Salazar Casado, en nombre de Enader, S.L., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental para la instalación solar fotovoltaica de 10 KW., en la parcela n.º 353, del polígono n.º 4, sita al paraje «Gasparilla», de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/2004, de 29 de enero, y art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Duero, a 4 de mayo de 2007. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200704479/4542. – 34,00

Ayuntamiento de Arandilla

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arandilla para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	24.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	60.900,00
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
Total presupuesto		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	56.900,00
2.	Impuestos indirectos	7.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	18.390,00
4.	Transferencias corrientes	32.210,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.000,00
Total presupuesto		130.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arandilla, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200704499/4543. – 35,00

Ayuntamiento de Brazacorta

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	8.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	50.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
6.	Inversiones reales	28.500,00
Total presupuesto		90.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	22.200,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.900,00
4.	Transferencias corrientes	15.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.100,00
7.	Transferencias de capital	23.500,00
Total presupuesto		90.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma

y plazo que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 10 de mayo de 2007. – El Alcalde, Juan García Aguilera.

200704500/4544. – 34,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	24.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	70.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	273.600,00
Total presupuesto		375.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	28.700,00
2.	Impuestos indirectos	5.116,51
3.	Tasas y otros ingresos	17.100,00
4.	Transferencias corrientes	25.210,00
5.	Ingresos patrimoniales	76.100,00
7.	Transferencias de capital	222.773,49
Total presupuesto		375.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 8 de mayo de 2007. – El Alcalde, José Ángel Esteban Hernando.

200704501/4545. – 34,00

Ayuntamiento de Arijá

Convenio urbanístico de monetarización

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico de monetarización de la cesión del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento, por providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arijá, a 9 de mayo de 2007. – El Alcalde, Pedro Saiz Peña.

200704510/4546. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 21 de mayo de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200705011/4918. – 351,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101653476	02 09 2007 010866486	BERRUEDO ARAICO VICTOR J	CL SANTA LUCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	144,70
09101653476	02 09 2007 010866587	BERRUEDO ARAICO VICTOR J	CL SANTA LUCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	121,36
09103064222	04 09 2006 005044386	A.M.T. NORTE PROYECT, S.	PZ ORDEJON 19	09587	ORDEJON DE MENA	03/06 05/06	3.005,07
09103120200	10 09 2007 010773631	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/97 04/97	176,91
09103120200	10 09 2007 010773732	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/97 05/97	322,59
09103120200	10 09 2007 010773833	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/97 06/97	372,89
09103120200	10 09 2007 010773934	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/97 07/97	394,28
09103120200	10 09 2007 010774035	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/97 08/97	394,28
09103120200	10 09 2007 010774136	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/97 09/97	398,90
09103120200	10 09 2007 010774237	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/97 10/97	412,20
09103120200	10 09 2007 010774338	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/97 11/97	398,90
09103120200	10 09 2007 010774439	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/97 12/97	346,39
09103120200	10 09 2007 010774540	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/98 03/98	468,26
09103120200	10 09 2007 010774641	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/98 04/98	453,16
09103120200	10 09 2007 010774742	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/98 05/98	476,25
09103120200	10 09 2007 010774843	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/98 06/98	782,77
09103120200	10 09 2007 010774944	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/98 07/98	821,26
09103120200	10 09 2007 010775045	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/98 08/98	807,48
09103120200	10 09 2007 010775146	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/98 09/98	496,03
09103120200	10 09 2007 010775247	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/98 10/98	647,30
09103120200	10 09 2007 010775348	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/98 11/98	929,20
09103120200	10 09 2007 010775449	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/98 12/98	1.158,87
09103120200	10 09 2007 010775550	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/99 01/99	1.355,69
09103120200	10 09 2007 010775651	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/99 04/99	91,54
09103120200	10 09 2007 010775752	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/99 02/99	1.554,94
09103120200	10 09 2007 010775853	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/99 03/99	1.294,60
09103120200	10 09 2007 010775954	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/01 01/01	812,56
09103120200	10 09 2007 010776055	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/01 02/01	755,92
09103120200	10 09 2007 010776156	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/01 03/01	1.003,28
09103120200	10 09 2007 010776257	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/01 06/01	168,28
09103120200	10 09 2007 010776358	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/01 04/01	1.151,03
09103120200	10 09 2007 010776459	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/01 05/01	1.054,77
09103120200	10 09 2007 010776560	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.192,36
09103120200	10 09 2007 010776661	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.068,19
09103120200	10 09 2007 010776762	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/01 08/01	1.107,70

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103120200	10 09 2007 010776863	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/01 09/01	1.072,26
09103120200	10 09 2007 010776964	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/01 10/01	1.296,25
09103120200	10 09 2007 010777065	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/01 11/01	974,36
09103120200	10 09 2007 010777166	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/01 12/01	686,60
09103120200	10 09 2007 010777267	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/02 01/02	843,53
09103120200	10 09 2007 010777368	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/02 02/02	786,34
09103120200	10 09 2007 010777469	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/02 03/02	824,04
09103120200	10 09 2007 010777570	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/02 04/02	825,50
09103120200	10 09 2007 010777671	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/02 05/02	191,84
09103120200	10 09 2007 010777772	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/02 05/02	543,35
09103120200	10 09 2007 010777873	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/02 06/02	708,76
09103120200	10 09 2007 010777974	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/02 07/02	793,62
09103120200	10 09 2007 010778075	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/02 08/02	1.123,69
09103120200	10 09 2007 010778176	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/02 09/02	741,85
09103120200	10 09 2007 010778277	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/02 10/02	767,86
09103120200	10 09 2007 010778378	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/02 11/02	741,85
09103120200	10 09 2007 010778479	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/02 12/02	729,86
09103120200	10 09 2007 010778580	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/03 01/03	946,91
09103120200	10 09 2007 010778681	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/03 02/03	868,69
09103120200	10 09 2007 010778782	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/03 03/03	946,91
09103120200	10 09 2007 010778883	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/03 04/03	905,05
09103120200	10 09 2007 010778984	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/03 05/03	946,91
09103120200	10 09 2007 010779085	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/03 06/03	895,58
09103120200	10 09 2007 010779186	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/03 07/03	1.278,10
09103120200	10 09 2007 010779287	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/03 08/03	1.450,38
09103120200	10 09 2007 010779388	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/03 09/03	1.287,65
09103120200	10 09 2007 010779489	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/03 10/03	1.012,66
09103120200	10 09 2007 010779590	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/03 11/03	958,86
09103120200	10 09 2007 010779691	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/03 12/03	962,82
09103120200	10 09 2007 010779792	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/04 01/04	992,57
09103120200	10 09 2007 010779893	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/04 02/04	934,62
09103120200	10 09 2007 010779994	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/04 03/04	1.018,20
09103120200	10 09 2007 010780095	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/04 04/04	974,08
09103120200	10 09 2007 010780196	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/04 05/04	1.006,31
09103120200	10 09 2007 010780200	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/04 06/04	599,00
09103120200	10 09 2007 010780301	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/04 07/04	571,97
09103120200	10 09 2007 010780402	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/04 08/04	481,07
09103120200	10 09 2007 010780503	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/04 09/04	486,13
09103120200	10 09 2007 010780604	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/04 10/04	506,69
09103120200	10 09 2007 010780705	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/04 11/04	494,54
09103120200	10 09 2007 010780806	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/04 12/04	491,38
09103120200	10 09 2007 010780907	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/05 01/05	501,53
09103120200	10 09 2007 010781008	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/05 02/05	465,00
09103120200	10 09 2007 010781109	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/05 03/05	517,80
09103120200	10 09 2007 010781210	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/05 04/05	505,48
09103120200	10 09 2007 010781311	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/05 05/05	529,52
09103120200	10 09 2007 010781412	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/05 06/05	571,88
09103120200	10 09 2007 010781513	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/05 07/05	529,52

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 16 de mayo de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200704959/4916. – 126,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (JORNADAS REALES)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100889196	03 09 2006 012835813	SEVILLA VALLEJO MARIA CO	LG FINCA EL PRIORATO	09250	BELORADO	07/06 07/06	63,71
09100889196	03 09 2007 010270241	SEVILLA VALLEJO MARIA CO	LG FINCA EL PRIORATO	09250	BELORADO	04/06 04/06	12,71
09100889196	03 09 2007 010270342	SEVILLA VALLEJO MARIA CO	LG FINCA EL PRIORATO	09250	BELORADO	05/06 05/06	17,34
09100889196	03 09 2007 010270443	SEVILLA VALLEJO MARIA CO	LG FINCA EL PRIORATO	09250	BELORADO	06/06 06/06	12,71
09100889196	03 09 2007 010270544	SEVILLA VALLEJO MARIA CO	LG FINCA EL PRIORATO	09250	BELORADO	07/06 07/06	12,26

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo

de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 21 de mayo de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200705012/4919. – 160,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010025562206	03 09 2006 013005864	CANTABRANA PUENTE JESUS	CL LA PAZ 6	09197	QUINTANADUEÑAS	09/06 09/06	280,97
091000747232	03 09 2006 013069724	ORTIZ GARCIA MARIA LUISA	CL REPUBLICA ARGENTINA 59	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	280,97
091002039453	03 09 2006 013034964	VILLAR GUTIERREZ RAUL	CL SANTA AGUEDA 38	09003	BURGOS	09/06 09/06	225,72
091004585402	03 09 2006 013072148	JIMENEZ CONDE AITOR	CL LOGROÑO 19	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	305,95
091005770014	03 09 2006 013072653	RUIZ ALONSO ISRAEL	CL LAS ENCINAS 23	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	280,97
091007723552	03 09 2006 013073966	GOÑI ALVAREZ JOSE RAMON	CL TORRE DE MIRANDA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	09/06 09/06	245,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, Felipe Escalera Acosta, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto

a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor de referencia, con N.I.F. número 16229697T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 011406273	03 2006/03 2006	0521
09 06 011669385	04 2006/04 2006	0521
09 06 011787405	05 2006/05 2006	0521
09 06 012146305	06 2006/06 2006	0521
09 06 012613218	07 2006/07 2006	0521

Importe deuda.–

Principal	1.197,79 euros.
Recargo	239,55 euros.
Intereses	56,92 euros.
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros.
Total	2.494,26 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Escalera Acosta, Felipe.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda con patio a la espalda de dieciséis metros cuadrados; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Frías; N.º vía: 4; Código Postal: 09200; Código Municipal: 09219.

Datos Registro. – Número tomo: 1.582; Número libro: 608; Número folio: 49; Número finca: 12.150.

Descripción ampliada. – Vivienda con un patio a la espalda de unos dieciséis metros cuadrados.

Miranda de Ebro, a 18 de abril de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200705016/4923. – 304,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Jorge Bayón González y María de la O Pérez Rafael, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el presente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 21 de mayo de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 45673705Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 011431636	02 2006/02 2006	0521

Importe deuda.–

Principal	279,33 euros.
Recargo	55,86 euros.
Intereses	17,96 euros.
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros.
Total	1.353,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria

de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Bayón González, Jorge.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Casa en Santa María de Garoña.

Datos Registro. — Número tomo: 1.867; Número libro: 162; Número folio: 171; Número finca: 27.149.

Descripción ampliada. — Casa en Santa María de Garoña, Ayuntamiento del Valle de Tobalina, en el casco del pueblo, que consta de planta baja y piso, con una superficie de sesenta metros cuadrados. Linda: Norte, casa de doña Pilar García Herrán; sur, calle del pueblo; este, calle del pueblo; y oeste, calle del pueblo. Superficie: 60 metros cuadrados.

Miranda de Ebro, a 8 de mayo de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200705014/4921. — 268,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Fernando Abilio Ferreira Sousa y María Consuelo de Castro González, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el presente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 18 de mayo de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número X0837264H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las pro-

videncias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>Número de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 05 012449046	07 2005/07 2005	0521
09 05 012929194	09 2005/09 2005	0521
09 06 010061310	10 2005/10 2005	0521
09 06 010295928	11 2005/11 2005	0521
09 06 010537317	12 2005/12 2005	0521
09 06 010877524	01 2006/01 2006	0521
09 06 011131845	02 2006/02 2006	0521
09 06 011416175	03 2006/03 2006	0521
09 06 011680402	04 2006/04 2006	0521
09 06 011800135	05 2006/05 2006	0521
09 06 012626756	07 2006/07 2006	0521
09 06 012781653	08 2006/08 2006	0521

Importe deuda.—

Principal	743,36 euros.
Recargo	148,67 euros.
Intereses	47,02 euros.
Costas e intereses presupuestados ..	1.000,00 euros.
Total	1.939,05 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos

de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Ferreira Sousa, Fernando Abilio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Pedro Ruiz; N.º vía: 22; Piso: 1; Puerta: Izquierda; Código Postal: 09240.

Datos Registro. — Número tomo: 1.791; Número libro: 126; Número folio: 117; Número finca: 10.334.

Descripción ampliada. — Tiene como anejo un trastero sito en la planta baja que mide seis metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Miranda de Ebro, a 26 de abril de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200705015/4922. — 332,00

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal a los sujetos responsables, Sergio Ortiz Cano y Leire López Barredo, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el presente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 72039886E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 011427289	02 2006/02 2006	0521
09 06 011427188	03 2006/03 2006	0521
09 06 012793878	08 2006/08 2006	0521
Importe deuda.—		
Principal	676,39 euros.	
Recargo	135,28 euros.	
Intereses	33,27 euros.	
Costas devengadas	3,49 euros.	
Costas e intereses presupuestados ..	<u>1.000,00 euros.</u>	
Total	1.848,43 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales

de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Ortiz Cano, Sergio.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Urbana; Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Juan Carlos I; N.º vía: 12; Piso: 1; Puerta: B.

Datos Registro. — Número tomo: 2.142; Número libro: 81; Número folio: 8; Número finca: 11.367.

Descripción ampliada. — Vivienda sita en la urbanización denominada Parque Real, que integra la denominada primera fase, compuesta de seis portales, señalados con los números 1 al 6, con fachada a la Avenida de Juan Carlos I, en Horna-Villarcayo, descrita de la siguiente forma: Número doce: Vivienda letra B de la planta primera del portal dos. Tiene una superficie construida de 105,54 metros cuadrados y útil de 96,28 metros cuadrados, tiene dos terrazas, una a la Avenida de Juan Carlos I y otra al interior de la urbanización. Tiene como anejos inseparables los siguientes: a) Plaza de garaje número cuarenta y uno, sita en la planta de semisótano de 13,50 metros cuadrados útiles y 31,43 metros cuadrados construidos; b) Trastero número treinta y cinco, situado en la planta de semisótano de 6,76 metros cuadrados, cuota de participación en relación al valor total de la urbanización de 0,552%, de 1,97% en la primera fase y de 12,20% en el portal dos. Linda: Derecha, Avenida de Juan Carlos I; izquierda, espacio libre comunitario; fondo, vivienda letra A de esta finca del portal tres; frente, meseta de la escalera y vivienda letra A de esta planta y portal.

Miranda de Ebro, a 27 de abril de 2007. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200704937/4915. — 308,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los Organos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 17 de mayo de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200705013/4920. – 282,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. Remesa: 09 03 1 07 000009.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES								
07 090037996521	0611	SANZ HERNANDO LORENZO	09 03 07 000366574	CL POMPEYO ZABACO (BARRIO SINOVAS) 14	09450	SINOVAS	09 03 218 07 000912973	09 03
07 091008576849	0611	REVNIC DANIEL	09 03 07 00036675	PZ VIRGEN DE MANCILES 3 1 D	09340	LERMA	09 03 218 07 000913074	09 03
07 421000726876	0611	SANZ HERNANDO FRANCISCO	09 03 07 00036877	CL REAL (BARRIO SINOVAS) 5	09450	SINOVAS	09 03 218 07 000913276	09 03
07 091006617449	0521	MARTIN BAÑOS PEDRO VICENTE	09 03 07 00039103	CL CASTROJERIZ 3 1 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 000958140	09 03
07 091010162595	0611	ISLAMOVI ALEXANDRU VASIL	09 03 06 00072115	CL CHARCON 1 BJ	09454	QUEMADA	09 03 218 07 000975318	09 03
07 091010162595	0611	ISLAMOVI ALEXANDRU VASIL	09 03 06 00072115	CL CHARCON 1 BJ	09454	QUEMADA	09 03 218 07 000980368	09 03
07 090040017757	0521	PALOMARES CARRACEDO VICTOR MANUEL	09 03 07 00039305	CL CARREMEDIANA, S/N	09390	VILLALMANZO	09 03 218 07 000980469	09 03
07 091001444420	0611	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	09 03 07 00041426	CL PIZARRO 12 3 DCH	09311	HORRA (LA)	09 03 218 07 001025838	09 03
07 091009950209	0611	MOCANU ION	09 03 07 00041527	CL PISUERGA 3 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 001025939	09 03
07 091011701158	0611	YAHIA HABIB	09 03 07 00041729	CL ROSALES 3 1 IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 07 001026141	09 03
07 451016919158	0611	PAVEL AURICA	09 03 07 00041830	AV DE LA PAZ 7 2 D	09300	ROA	09 03 218 07 001026242	09 03
07 421002275644	2300	MAHEDERO ROMERO AROA	09 03 07 00041931	CL LA IGLESIA 21	09430	HUERTA DE REY	09 03 218 07 001026343	09 03
07 121003743773	0611	PEREIRA DOS SANTOS BELCHIOR	09 03 06 00095353	CL PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	09 03 218 07 001048975	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO								
07 090041341910	0521	GARCIA MARTIN DAVID	09 03 07 00032332	CL SANTA MARGARITA 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 07 001001990	09 03
PROCEDIMIENTO: DIL. EMBARGO DE VEHICULOS								
07 090040017757	0521	PALOMARES CARRACEDO VICTOR MANUEL	09 03 07 00039305	CL CARREMEDIANA, S/N	09390	VILLALMANZO	09 03 333 07 000981883	09 03
07 271011499582	0611	BOJAZZI FARID	09 03 07 00031625	CL CUATRO CANTONES 5	09343	VILLAHOZ	09 03 333 07 00099768	09 03
10 09103097766	1211	BORJA DUAL MOISES	09 03 07 00025359	CT ESTACION 12	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 07 001010276	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.								
07 090037996521	0611	SANZ HERNANDO LORENZO	09 03 07 000366574	CL POMPEYO ZABACO (BARRIO SINOVAS) 14	09450	SINOVAS	09 03 351 07 000913983	09 03
07 091008576849	0611	REVNIC DANIEL	09 03 07 00036675	PZ VIRGEN DE MANCILES 3 1 D	09340	LERMA	09 03 351 07 000914387	09 03
07 421000726876	0611	SANZ HERNANDO FRANCISCO	09 03 07 00036877	CL REAL (BARRIO SINOVAS) 5	09450	SINOVAS	09 03 351 07 000915296	09 03
07 091007441848	0611	FIGUEROA MOYA SHIRLEY ELIZABE	09 03 04 00026587	CL BRIVIESCA 3 BJ D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 000918330	09 03
07 091008306865	0611	MITKOVA ILIEVA ZHASMINA	09 03 06 00035537	CL LA VEGA 17	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	09 03 351 07 000969254	09 03
07 091010162595	0611	ISLAMOVI ALEXANDRU VASIL	09 03 06 00072115	CL CHARCON 1 BJ	09454	QUEMADA	09 03 351 07 000976126	09 03
07 331033510806	1221	ALEKSANDROVA ANUSHKA TSEKOVA	09 03 07 00024349	CL SANTA TERESA 6 3 B	09340	LERMA	09 03 351 07 000977136	09 03
07 041037486569	0611	LA ATIKI MUSTAPHA	09 03 07 00031827	CL ROSALES 1 2 DCH	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 000981075	09 03
07 091003933377	0611	LOBATO DUAL OLIVER	09 03 07 00032534	CL SANTO DOMINGO 35 1 IZQ	09300	ROA	09 03 351 07 000995122	09 03
07 091001444420	0611	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	09 03 07 00041426	CL PIZARRO 12 3 DCH	09311	HORRA (LA)	09 03 351 07 001027151	09 03
07 091011701158	0611	YAHIA HABIB	09 03 07 00041729	CL ROSALES 3 1 IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001027454	09 03
07 091009950209	0611	MOCANU ION	09 03 07 00041527	CL PISUERGA 3 1.º D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001027757	09 03
07 091011736120	0611	AMARO DA CONCEICAO ANTONIO MANUEL	09 03 07 00031019	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	09 03 351 07 001033316	09 03
07 091011094405	0521	DOS SANTOS ASSUNCAO BRITO SANDRA M.º	09 03 07 00032837	CL BURGO DE OSMÁ 7 4 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001033619	09 03
07 091011733086	0611	EL ISSAMI EL HABIB	09 03 07 00030716	AV CASTILLA 75 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001054635	09 03
07 091011733490	0611	KNOUAN ABDERRAZZAK	09 03 07 00030817	AV CASTILLA 74 5 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 07 001055544	09 03
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE								
07 091010936373	0611	MURESAN PASCU	09 03 07 00005656	CL DEL POZO 3 3 DRC	09300	ROA	09 03 381 07 001011185	09 03

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 03 1 07 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 0507488	947 0507487

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200704960/4917. – 132,00

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041039830232	CHAFIL ABDELLAH	CL AVELLANOS, 1	09003	BURGOS	03 04 2006 029761832	08/06 08/06	12,34

Junta Vecinal de Quintanarraya

La Junta Vecinal de Quintanarraya, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2007, acordó la aprobación provisional de las ordenanzas reguladoras de la tasa de alcantarillado, tasa por tránsito de ganado, tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanarraya, a 21 de mayo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200705045/4989. – 68,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Aprobada con carácter inicial la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales en calle Paseo del Río, promovidas por Construcciones y Contratas Antu, S.L., por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2007, de conformidad con el art. 52.5 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los arts. 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios exigidos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horario de oficina, para que formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión de las licencias urbanísticas señaladas en su art. 97.1, en el área donde se propone la modificación del régimen urbanístico.

En Espinosa de los Monteros, a 4 de mayo de 2007. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200704370/4985. – 68,00

IMPRESA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprenta@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm